



## **ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON CARÁCTER ORDINARIA, EN FECHA 13 DE ENERO DE 2020.**

En el municipio de Albal, a 13 de enero de dos mil veinte, siendo las nueve horas y veinte minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, las personas integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

### **ASISTENTES**

#### **Presidencia**

D. Ramón Marí Vila

#### **Concejales /Concejales**

María José Hernández Vila

Sergio Burguet López

Melani Jiménez Blasco

Faustino Moreno Puchades

David Francisco Ramón Guillen

### **SECRETARÍA ACCIDENTAL**

Laura Martínez Belchí

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

### **1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Por la Presidencia se pregunta si algún integrante de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna al acta de la sesión correspondiente al día 30 de diciembre de 2019 y, al no formularse éstas se considera aprobada por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

### **2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

a) Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación definitiva del presupuesto y plantilla 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de fecha 13 de enero de 2020.

### **3. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO DE AYUDAS DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS OCASIONADOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE CERTÁMENES O MANIFESTACIONES FERIALES DE ÁMBITO LOCAL O COMARCAL. (2019/3402)**

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Comercio, Sostenibilidad y Cambio Climático de fecha 9 de enero de 2020, que literalmente transcrita dice:

*“Por Orden 22/2018 de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de fecha 22 de noviembre de 2018 se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía publicado en el DOCV Nº 8453 de fecha 28/12/2018.*

*El objeto de la orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por las que se aprueban las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía.*

*Se considerarán apoyables los gastos externos de alquiler, montaje y desmontaje de instalaciones, comunicación, rotulación, megafonía, vigilancia y seguridad y limpieza directamente vinculados a la celebración del certamen.*

*El procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.*

*La solicitud de las ayudas reguladas en la convocatoria se presentará en la forma establecida en los puntos 1 y 2 de las bases reguladoras, siendo el plazo de presentación desde el 10 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020.*

*Mediante resolución de la alcaldía número 2016-661 de 14 de marzo de 2016 se delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para solicitar subvenciones a entidades y organismos públicos con cargo a las partidas genéricas destinadas a este fin en el presupuesto, así como la adhesión a programas o proyectos convocados por otras Administraciones Públicas.*

*Siendo conveniente la solicitud de las ayudas destinadas a ayuntamientos para apoyar los gastos ocasionados en materia de comercio, consumo y artesanía, la totalidad de los requisitos establecidos en el anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 7852 de fecha de 17 agosto de 2016 sobre la Orden 14/2016 de 5 de agosto por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía y se convocan las ayudas, se propone a la Junta de Gobierno Local:*

*Primero.- Solicitar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, las ayudas destinadas a ayuntamientos para contribuir a los gastos ocasionados en la organización y realización de certámenes o manifestaciones feriales de ámbito local o comarcal aprobadas mediante Resolución de 17 de diciembre de 2019 por la que se convocan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía y se convocan las ayudas y publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8705 de fecha 26 de diciembre de 2019.*

*Segundo.- Autorizar expresamente a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*Tercero.- Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.*

*Cuarto.- Facultar a las agentes de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención mediante la aplicación informática establecida al efecto.”*

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Solicitar a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, las ayudas destinadas a ayuntamientos para contribuir a los gastos ocasionados en la organización y realización de certámenes o manifestaciones feriales, de ámbito

local o comarcal aprobadas mediante Resolución de 17 de diciembre de 2019 por la que se convocan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía y se convocan las ayudas y publicadas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 8705 de fecha 26 de diciembre de 2019.

**Segundo.-** Autorizar expresamente a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos , Comercio y Trabajo, para que recabe los certificados acreditativos de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Tercero.-** Facultar al alcalde para la firma de cuantos documentos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Facultar a las agentes de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento para la presentación y firma de la solicitud de subvención mediante la aplicación informática establecida al efecto.

#### **4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad de los miembros presentes que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno se acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y proceder al tratamiento de los asuntos siguientes:

##### **4.1. DACIÓN DE CUENTA DE LA CIFRA OFICIAL DE POBLACIÓN RESULTANTE DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL A 1 DE ENERO 2019 (2019/811)**

Se da cuenta de la publicación en el BOE nº 311 de fecha 27 de diciembre de 2019 del Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019, siendo la cifra correspondiente al municipio de Albal de 16.399 habitantes.

##### **4.2. LICENCIA DE OBRAS DE REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS EN CALLE HORT Nº 53 DE ALBAL. (2019/3502)**

Vista la propuesta de la Técnico de Medio Jurídico de fecha 10 de enero de 2020, que literalmente transcrita dice:

*“En relación con el expediente con referencia 2019/3502 que se tramita en relación con la solicitud de licencia de obras de reforma integral de vivienda entre medianeras en calle Hort nº 53 de Albal con arreglo a los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y, en su caso, lo dispuesto en el art. 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y art. 219 y 220 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana se emite el siguiente INFORME, en el que se constan los siguientes hechos:*

*Primero.- Mediante instancia presentada con fecha 29 de noviembre de 2019 (NRE 8742 ), se presentó solicitud de licencia de obras de reforma integral de vivienda entre medianeras en calle Hort nº 53 de Albal*

Segundo En fecha 10 de enero de 2020, se emitió informe favorable a la concesión de la licencia por la Arquitecta municipal, indicando:

“En relación con el expediente incoado a instancias de AMPARO SORIANO TORO mediante registro de entrada nº8742, y según Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto Marcellí Rosaleny Gamon (Colegiado CTAV nº13940), y visado por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia en fecha 28/11/2019, así como documentación adicional aportada mediante registro de entrada nº46, emite el siguiente INFORME:

Documentación aportada

Con respecto a la documentación aportada, se comprueba que, de acuerdo al impreso municipal normalizado Licencia de Obras mayores, faltaría por aportar:

- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.

Planeamiento municipal

De acuerdo a Plan General vigente (aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial mediante Resolución de 15 de abril de 2002. Las ordenanzas se publican en el BOP nº114, de fecha 15 de mayo de 2002), la parcela tiene las siguientes características:

- Se encuentra ubicada en SUELO con la clasificación de URBANO y calificación de RESIDENCIAL. Este suelo se encuentra totalmente urbanizado, disponiendo de todos los servicios a los que se refiere el artículo 177 de la ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de NÚCLEO HISTÓRICO-NUH (artículo 132 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº4 del Plan- BOP nº29, de 4 febrero de 2008).

Cumplimiento de parámetros urbanísticos:

	Plan General	Proyecto
Parcela mínima edificable	60 m <sup>2</sup>	130 m <sup>2</sup>
Frente mínimo de parcela	4,5 m	8m Cumple
Rectángulo mínimo inscrito	3,5m x 7,0m	Cumple
Número máximo de plantas	2 + B	1
Altura máxima de cornisa	Hc=4,50+2,90 Np	4.24 m cumple
Semisótanos	No permitidos	No plantea
Sótanos	Permitidos	No plantea
Cuerpos volados y elementos salientes	Permitido balcón o balconada (h>3.5m), vuelo máximo de 60 cm. Espesor máximo balcón: 15cm Cerrajería: forja, hierro fundido o similar.	No plantea
<b>MANZANA Y VIAL</b>		
Alineaciones a viales	Las definidas en los planos de alineaciones, que no permiten retranqueos.	
<b>OTRAS CONDICIONES</b>		
Plan General		Proyecto
Aleros y cornisas:	Se permitirán con una dimensión máxima de vuelo igual al cuerpo volado permitido	No plantea
Chafalanes: no son exigibles		No plantea
Cubierta:		
20-25° (20°)		1.32m Cumple
Puede ser plana la parte posterior de la cubierta situada a una distancia mayor de 3m de la fachada		
La cumbre no sobrepasará la altura de 2, 00m sobre la cara inferior del último forjado en su intersección con el plano de fachada.		
La ejecución de los faldones de cubierta recayentes a la alineación exterior se realizará mediante planos de pendiente única		
Se permite la apertura de huecos en cubierta, con una separación a lindes de 0.60m		
Elementos por encima de los faldones de cubierta		
Aparcamientos	Art.78 NNUU PG (1/10viv+1/150m <sup>2</sup> terciario)	
Condiciones estéticas		Cumple

### Normativa estatal

- *Habitabilidad: justificación del cumplimiento de la Orden de 7 de diciembre de 2009 de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell. (DC 09)*

*Queda suficientemente justificado en la documentación aportada.*

- *Código técnico de la edificación (CTE):*

*Queda suficientemente justificado en la documentación aportada.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que las características de la obra, NO infringen las previsiones y determinaciones del Plan General de Albal y NO contravienen las determinaciones de las Normas de Diseño y Calidad de la Comunidad Valenciana DC/09 y Documentos Básicos del Código Técnico, habiéndose presentado la documentación necesaria para la concesión de la Licencia de Edificación, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS en calle l'Hort, 53 de Albal salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo dar cumplimiento a las especificaciones de la empresa concesionaria de agua potable y alcantarillado AQUALIA en su informe de fecha 27 de noviembre de 2019.*

*El presupuesto de ejecución de la obra, a efectos del cálculo de la base imponible establecido en el artículo 5.1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas, así como de la Base Imponible establecida en el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con los módulos aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunidad Valenciana, en su defecto por la base de datos elaborada por el Instituto Valenciano de la Edificación, asciende a 51.370,78€*

*Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:*

- *Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en su caso.*

*- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.*

*- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.*

*- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.”*

*Consta en el expediente la liquidación de la tasa por importe de 898,99 euros.*

*A los hechos descritos resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:*

*- Los artículos 213 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana.*

*- Los artículos 2, 10, 26 a 30 y disposición adicional tercera de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.*

*- El Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017, de 2 de junio.*

*- Real decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía número 2019/1443, de fecha 20 de junio de 2019.*

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

*Primero. Conceder licencia de obras de reforma integral de vivienda entre medianeras en calle Hort nº 53 de Albal a Amparo Soriano Toro, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.*

*Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.*

*Tercero. Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 51.370,78 €. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.*

Visto el informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 10 de enero de 2020.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene adoptar el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.** Conceder licencia de obras de reforma integral de vivienda entre medianeras en calle Hort nº 53 de Albal a Amparo Soriano Toro, de acuerdo con las determinaciones referenciadas en los hechos.

Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportar:

- Registro del Certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo III, de la Orden 1/2011, de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, en su caso.
- Documentación específica, en el caso de utilización de grúa-torre o grúa autoportante.
- Carta de pago de la autoliquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como autoliquidación de la Tasa de ocupación de vía pública.
- Copia del alta en el censo de actividades o fotocopia del IAE del constructor, válido para Albal y para el año en el que se solicita.

**Segundo.** Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

**Tercero.** Aprobar la liquidación del ICIO, siendo el PEM a efectos de dicho cálculo de 51.370,78 euros. Dar traslado al departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

## 5. RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las diez horas de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde,  
Ramón Marí Vila

La secretaria accidental,  
Laura Martínez Belchí

**Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen**